

OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

OBJETO: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.**

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE** y, por la otra **RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 15 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”** el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
3. Que, mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que, mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 1189903000 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 3o No. 27-47, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 44003834, correo: 44003834@fidubogota.com
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banca.fidubogota.com

OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

5. Que, mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que, mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
7. Que, mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
8. Que, mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que, mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de \$1.282.766.450.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).
11. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que, mediante Otrosí No. 5 suscrito el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).
15. Que, por medio de Acta de Suspensión No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales, hasta el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).



OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

17. Que, mediante Otrosí No. 6 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
18. Que, mediante Otrosí No. 7 suscrito el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato
19. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021).
20. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
21. Que mediante Otrosí No. 9 suscrito el siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
22. Que mediante Otrosí No. 10 suscrito el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
23. Que por medio de Acta de Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
24. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
25. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
26. Que por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).
27. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 4 el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).
28. Que mediante Otrosí No. 11 suscrito el diecisiete (17) de agosto de 2022, LAS PARTES acordaron prorrogar la vigencia del contrato por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398).
29. Que, mediante Otrosí No. 12 suscrito el dieciocho (18) de enero de 2023, las partes acordaron aclarar el valor adicionado mediante Otrosí No. 11 de conformidad al plan



OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

financiero aprobó mediante la reformulación No.2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, se entiende que el valor del contrato será de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).

30. Que por medio de Acta de Suspensión No. 5 de fecha veintiséis (26) de julio de 2023, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, desde el seis (06) de agosto de 2023 hasta el seis (06) de octubre de 2023.
31. Que, mediante Otrosí No. 13 de fecha (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES (i) prorrogaron el término del contrato hasta la fecha de diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); (ii) modificaron la cláusula sexta del contrato, relativa a las obligaciones técnicas a cargo del CONTRATISTA, (iii) Se reguló el valor y forma de pago la forma de pago relativo a la actividad de “*Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrija E.S.P.*”.
32. Que, mediante Otrosí No. 14 de fecha seis (06) de marzo de 2024 las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de un (1) mes, esto es, hasta la fecha de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
33. Que, el **CONSORCIO AQUALBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2024-00723 del veintiséis tres (03) de abril de dos ml veinticuatro (2024), se manifestó así:

“(…) Por medio de la presente nos permitimos solicitar la PRÓRROGA No. 7 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de tres (3) meses, tal como se manifestó en el comité virtual del 2 de abril de 2024, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones: (...) Así las cosas, solicitamos a ustedes dar trámite a dicha solicitud de prórroga No. 7 del contrato de obra que permita resolver lo antes mencionado, esto a partir del 10 abril de 2024 hasta el 10 de julio de 2024.”

34. Que, el Interventor del Contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000736-2024 y comunicación No. CIS-CEXS-000737-2024 ambas del tres (03) de abril de dos ml veinticuatro (2024), se pronunció en el siguiente sentido:

“(…)

Así las cosas y de acuerdo con lo tratado en reunión de seguimiento de fecha 02 de abril de 2024, con la participación del contratista-consultor, FINDETER e Interventoría, en la que el Contratista planteó la necesidad de plazo adicional, hemos recibido la comunicación CA-005-2024-000723 de fecha 03 de abril de 2024 en la que solicita prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por tres (3) meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- i) *Para que la secretaria de planeación del Municipio de Bucaramanga haga entrega de las especificaciones técnicas que establecerá para el proyecto, de tal forma que se pueda complementar y precisar el presupuesto final del mismo, y particularmente el nivel y/o alcance de intervención del espacio público por donde*



OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

transitará la conducción del sistema, en el corredor ubicado en el casco urbano de Bucaramanga.

ii) *Para incorporar al contrato de obra ítems de pago inherentes al cruce del río Oro de acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio.*

iii) *Que el contratista culmine los productos pendientes a la fecha y contemplados en el otro SI No.18 del contrato de obra para la actualización de diseños conforme observaciones de los futuros operadores del sistema: Entrega y aprobación del informe y diseño estructural, entrega y aprobación del informe urbanístico de la Estación de Bombeo y la entrega de presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.*

iv) *Se requiere que EMPULEBRIJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P., como futuros operadores del sistema, se pronuncien frente a los productos que ha venido desarrollando el contratista – consultor: i) diseño hidráulico ajustado de la línea de conducción y ii) diseño eléctrico, electromecánico y de automatización, los cuales fueron remitidos por FINDETER a EMPULEBRIJA E.S.P. y amb S.A. E.S.P., mediante correos electrónicos del 12 y 16 de febrero de 2024. Igualmente, será necesario que dichas entidades revisen los productos en construcción, como son (diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto).*

Por lo anterior, y conforme lo acordado en la mencionada reunión virtual de seguimiento, la Interventoría considera adecuada la solicitud del contratista CONSORCIO AQUALBRIJA y recomienda a FINDETER como ejecutor del proyecto, el trámite a la prórroga No. 7 del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el Consorcio AQUALBRIJA, por un plazo de Tres (03) meses contados a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 10 de julio de 2024.”

35. Que, el Supervisor del Contrato mediante concepto cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se manifestó al respecto de las comunicaciones del Contratista de Obra y del Interventor, así:

“(…) Conforme la trazabilidad del proyecto y su estado actual, así como las gestiones que se han venido adelantando en aras de atender los requerimientos efectuados por parte de las futuras empresas operadoras del sistema de acueducto, amb S.A. E.S.P. y Empulebrija E.S.P., esta supervisión procedió a efectuar la revisión de los soportes recibidos por parte de la Interventoría y el contratista de obra, quienes solicitaron una prórroga a sus contratos por el término de tres (3) meses, justificada en la necesidad de culminar los productos de la Actualización de diseños (Urbanismo y Presupuesto), atender las observaciones presentadas por la Interventoría a los productos Estructural y Electromecánico, gestionar la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público, ejecutar la actividad del cruce del río Oro, atender las posibles observaciones que surjan por parte de EMPULEBRIJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P. a los productos ya remitidos para su revisión (Hidráulico y Eléctrico), y que adelanten la



OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

revisión de los productos en elaboración y ajustes: diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.

Además, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, pese a las diferentes solicitudes realizadas, no ha remitido el detalle de las especificaciones técnicas exigidas para la recuperación del espacio público en los sectores que serán intervenidos en Bucaramanga, información que es necesaria para establecer un presupuesto aterrizado a los requerimientos exigidos.

Así las cosas, esta supervisión considera procedente tramitar la Prórroga a los contratos de obra e interventoría por el término de tres (3) meses, para que se logren culminar las actividades y gestiones antes mencionadas.

Cabe precisar que, la prórroga solicitada para los contratos derivados no genera erogación económica alguna a cargo de la entidad contratante ni FINDETER."

36. Que, mediante sesión virtual de fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Acta No 392, el COMITÉ TÉCNICO, recomendó al COMITÉ FIDUCIARIO, "la prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, sin adición de recursos para el proyecto que tiene por objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
37. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Acta No 450, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, instruyó al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter para la elaboración y suscripción de: Otrosí No. 20 de Prórroga por el término de tres (03) meses al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y el Otrosí No. 15 de Prórroga por el término de tres (03) meses al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019.
38. Que, la Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de tres (03) meses.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-016-2019** será hasta la fecha de diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEGUNDA: - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



regulatory & f



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3385400 opción 2 y a nivel nacional al 018000254100 y al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.

PHN: 601-3320101, Fax: 3409383 Celular: 318-33300

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

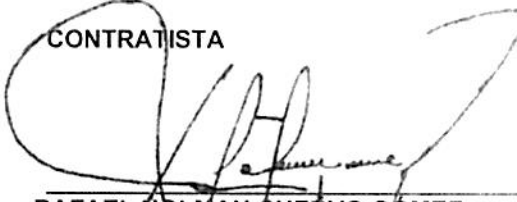
CLÁUSULA CUARTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

DMR
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 actuando como administradora y vocera
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Formado digitalmente por JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Fecha: 2024.04.20 14:17:34 -05'00'

CONTRATISTA

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
 Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
 CONTRATANTE.

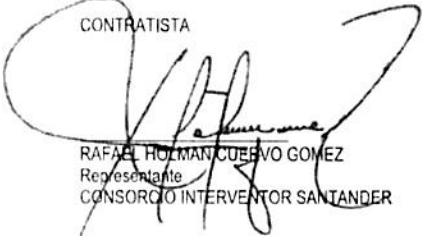
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
 Representante Lega
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y vocera
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Formado digitalmente por César Alberto Gil Chavez
 Fecha: 2024.04.20 14:17:34 -05'00'

SALVEDADES DEL CONTRATISTA

Se deja constancia que el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER presentó oferta para la ejecución de la interventoría el 3 de mayo de 2019 y que el contrato PAF-ATF-I-016-2019 se suscribió el día 10 de julio de 2019 por un plazo de 16 meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio, 26 de agosto de 2019 y con fecha prevista de terminación el 25 de diciembre de 2020.

No obstante, por causas no atribuibles al Consorcio Interventor, el contrato de obra, y por ende el Contrato de Interventoría, han sido objeto de varias suspensiones y modificaciones por lo que la ejecución física de las obras se inició en un solo frente de obra en abril 10 de 2021, luego de dos vicencias fiscales. Por lo anterior, el consorcio Interventor Santander se reserva el derecho a reclamar administrativamente y/o a través de los medios jurídicos pertinentes los ajustes a las tarifas ofertadas durante o antes de la liquidación del contrato.

CONTRATISTA

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
 Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER



